



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00055771- -UNC-ME#DCU

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Ana Paula Aviglio (D.N.I: 31.593.549), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Equipo interdisciplinario Res. HCS 1011/2015 - Plan de acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC;

Lo manifestado en el Orden 51 por la Defensoría de la Comunidad Universitaria y en el Orden 61 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-69677-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS5/2012

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Ana Paula Aviglio (D.N.I: 31.593.549), obrante en el orden 52, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria en el Orden 51, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario general de la UNC a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 51 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Ana Paula Aviglio (D.N.I: 31.593.549), entre el 1º de marzo de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de Origen.

JA. -